

de el poder esforzaron sus desatinos: y huvieron de tumultuar la Plebe, que estava à la vista de sus desordenes. No hallando otro favorable recurso su iniqua tenacidad, tocaron à rebato las Campanas, y intentaron sacrilegamente atrevidos valerse de el SANTISSIMO SACRAMENTO, facandole en publico; para que convirtiendo el Pueblo sus reverentes atenciones à la Sagrada Eucharistia, desatendiesen sus libros, y escandalosos hechos. Esta desatinada accion de su ciega malicia, que para todos fue summamente escandalosa, no fue el extremo de las inquietudes de San Angel, y sus parciales; porque sin poderlos contener la auctoridad, se confirmaron en su inobediencia; recurriendo algunos de ellos à la fuga; y buscando en la Apostasia la libertad, q̄ en el Convento no podian lograr à toda su satisfacion. La mano Excelentissima, à quien debió la Religion de Bethlehen los referidos auxilios, fue de el Señor Duque de Alburquerque; quien no dudò de exponerse por esta causa à los insultos, que experimentò despues de la malignidad. Ofendidos los Bethlehemitas inobedientes de sus justificados procederres, intentaron desacreditar con imposturas la grandeza de su nombre: pero aviendose convertido contra ellos la perversidad de sus lenguas, se continuò mas gloriosa la fama de su Excelencia en

las voces de la verdad, y la justicia. Mucha materia para el sufrimiento ofreció à el Excelentissimo Señor Duque la obstinacion en sus maldicientes explicaciones; pero otra tanta tiene la Religion Bethlehemitica en su memoria para agradecer su crecida fineza.

CAPITULO XXV.

RENOVADAS EN CAPITULO

General las determinaciones de el antecedente, decretan los Bethlehemitas la correccion de Fr. Joseph de San Angel: y reconocida de sus errores la Comunidad de Mexico detesta sus desordenes, y se suspenden las inquietudes escandalosas.

Lestimado el Rmo. Fr. Rodrigo de la Cruz de la grave ruina, que avia introducido en su Religioso rebaño la ambicion perversa de Fr. Joseph de S. Angel: y viendo quantos irreparables se continuaban sus daños, convocò à Capitulo General à sus Hermanos; para q̄ todos juntos arbitrasen remedio conveniente à tanto desvario. Para este General Congreso señaló el Hospital de N. Señora de Bethlehen, donde à el presente tiempo residia: y con efecto se hallaron en el juntos todos los Vocales el dia 25 de Octubre

bre

bre de el año de 1709. Congregados Capítularmente los Bethlehemitas, les hizo el Reverendissimo Fray Rodrigo expresa relacion de los excesivos atropellamientos, y escandalos de Fray Joseph de San Angel; para que asi quedassen mejor informados de la tenaz oposicion, que hazia à su gobierno, y de las novedades que avia introducido en el Instituto; despreciando las determinaciones de la Religion. Para que pudiesen formar adecuado juyzio de la deformidad de sus hechos, hizo este Prelado General, que en esta Junta se leyessen publicamente las determinaciones de el Capitulo General de el año de 1703, que se guardaban originales en aquel Hospital de Goatemala: y especialmente solicitò la atencion de todos en lo determinado acerca de las Elecciones de los Prefectos Locales, y la duracion de el Prefecto General. Estos dos puntos avian sido la mas fatal ocasion de los disturbios de San Angel, y eran los Escollos, donde reconocia su mayor riesgo el Instituto Bethlehemitico: y quiso Fray Rodrigo, que se tuviesen presentes en aquella Junta; para que, ò en vista de ellos se reprobassen los atentados contrarios, ò para que anulados, se reduxessen à la practica segun el tenor de las Constituciones confirmadas por la Santidad de Innocencio XI. Por este tiempo se a-

via ya cumplido el sexenio, que determinaban las dichas Constituciones para la duracion de el oficio de Prefecto General: pero, como estava interpuesta suplica para su perpetuidad, y se avia ordenado, que el actual General Prefecto continuasse en su oficio, hasta tanto que en Roma se resolviesse este assumpto, solicitò el Reverendissimo Fray Rodrigo, que en el presente Capitulo se examinasse de nuevo esta determinacion, ò para que se continuasse su observancia, ò para que se revocasse su contenido.

Aviendo conferido estas materias los Vocales con la circunspeccion, que pedia, respondieron vnanimemente à el Reverendissimo Prelado, y Presidente de la Junta, que aquellos puntos eran los mismos, que en el Capitulo General de Goatemala de el año de 1703 se avian conferenciado, admitido, y establecido por ellos mismos en nombre de toda la Religion: y que no hallaban causa, motivo, ò titulo alguno, para que en las referidas determinaciones se innovasse, ò alterasse cosa alguna. Antes dixeron, que por razon de los sucesos escandalosos de la Ciudad de Mexico, convenia mucho mas, que con toda eficacia se reduxessen à su observancia perfecta para el bien comun de la Religion: y suplicaron à el Reverendissimo Fray Rodrigo, que diese su consentimiento, pa-

pa-

para que este parecer de los Vocales se pudiesse por decreto: y así fuesse notoria la resolución, que sobre lo conferido tomaba el Capitulo. Concedió con esta petición el General Prefecto: y aviendo el Capitulo aprobado de nuevo vniversalmente todas las determinaciones de el antecedente Capitulo, y ratificandose en su contenido, hizieron individual expresión de los assumptos, que aora se avian consultado. Sobre la duracion de el Generalato decretaron, que fuesse perpetuo por la vida de el presente General, y de sus Sucesores; y que no se hiziesse acerca de esto novedad alguna, hasta la determinacion de la Silla Apostolica; porque conocian, ser este modo de gobierno muy importante para el servicio de Dios, y el bien comun de el Instituto. Las renunciaciones, que avian hecho las Comunidades de el derecho de elegir Prelados, transfiriendolo en el Prefecto General, fueron de nuevo aprobadas de los Vocales de este Capitulo: y renovaron el Decreto, de que el General con sus Asistentes nombrasse sugetos, así para las Prelacias, como para los demas officios de los Hospitales; añadiendo, que en esta forma de gobierno, ni se innovasse, ni se permitiesse introducir novedades.

Hechas las referidas ratificaciones en orden à los Estatutos, declaró el Capitulo su sentir en las

perturbaciones, que con su transgresion avia ocasionado Fray Joseph de San Angel; determinando, que fuesen corregidos sus errores, y castigada su persona. Los sentimientos de los Bethlemitas por los passados escandalos, y el desseo, que alentaban, de que fuesen sus auctores castigados, fue muy vehemente: y por que no queden ocultas sus expresiones escribo à la letra el contenido de el Decreto, que para este fin hizieron en este mismo Capitulo. Después de referidos con toda puntualidad los delitos de San Angel, dize así el referido Decreto.

Toda esta Congregacion, como quien representa las vezes, y nombre de nuestra Religion pondera con dolor intensissimo los sobredichos escandalos, por el lamentable crimen de lesa Magestad Divina, y humana, y el gravissimo escandalo, que se ha originado no solo en aquella Ciudad, sino en las demas de todo el Reyno, y donde quiera, que ha llegado el estruendo de tan impropria sedicion, y tumulto. Crece el dolor especialmente, porque se ha introducido este mal en tan humilde Grey, y tierna Planta, cuya Religiosa disciplina, rigoroso modo de vida, y modestia de sus Professores avia atraydo la comun benevolencia con el poderoso imán de el continuo exercicio de piadosas obras, y otros loables empleos de caridad; y aora se ve manifiesta con la monstruosa fealdad, que le han sobrepuesto los sobredichos atentados. Demas de esto no es menor el gravamen,

vamen, que experimenta en ver violados, y perturbados los Estatutos, y determinaciones, que se han hecho para la mayor observancia de el Instituto, y que después de muchos trabajos, y diligencias se han puesto à los pies de el Summo Pontífice, para obtener su Apostolica confirmacion: en que está claro el grave delito de irreverencia, que han cometido sus transgressores, estando pendiente su resolución de la Suprema Cabeza de la Iglesia. Por estas razones clama, gime, y suspira toda esta nuestra Congregacion à el Rmo. Padre General, esperando en sus justas providencias, que à los promotores, y reos de tan graves delitos, aplique el castigo proporcionado à su culpa: de modo, que se de vna adecuada satisfacion de la irreverencia cometida contra el Summo Pontífice, contra nuestro Catholico Monarca, contra el Excelentissimo Señor Virrey de la Nueva-España, y contra las Ciudades, y Republicas, donde se han executado tan atentados atropellamientos, en menosprecio de la obediencia, con que deben observar los Estatutos de nuestra Religion sus individuos. Sobre esta encarga la conciencia la misma Congregacion à el Reverendissimo Padre General, à quien, como padre amantissimo de nuestra Religion, fia, que la saque de este abogo, en que à el presente naufraga: porque de otra suerte, si semejantes novedades quedaran en duda, podria temer la indignacion de el Summo Pontífice, y de nuestro Serenissimo Catoli Rey: y destituida de estos auxilios, tendria rezelar su total ruina. Para que de todas las cosas referidas, propuestas,

determinadas se tenga noticia, se despachen copias à todos los lugares, personas, y Hospitales de nuestra Religion, que contengan las determinaciones, y deliberaciones de esta Congregacion General, quien à dicho Reverendissimo tributa rendidas gracias, por el paternal zelo, con que solicita el aumento de la Religion, y preservarla de qualquiera mancha nociva de la paz, y edificacion de nuestra rigorosa vida.

Disolvióse con este hecho el Capitulo general; pero no tuvo lugar el castigo, que en él se avia determinado à Fray Joseph de San Angel por medio de el Reverendissimo Fray Rodrigo; porque interviniendo su muerte, le llamó Dios à dar cuenta de sus procedimientos. No escusó por esto el General Prelado, passar personalmente à la Ciudad de Mexico, para corregir en los sequaces de el difunto los desórdenes, que por sus influxos podian continuarse: pero halló tan mudado el semblante de aquella Comunidad, que no fue necessario descargar el golpe de su justa indignacion. A vna voz clamaron en su presencia todos aquellos Religiosos; confesando sus errores arrepenidos; y protestando, que conocian las razones, y motivos, que avia à favor de el Officio de Prefecto General de la Religion, que tan dignamente obtenia el Reverendissimo Fray Rodrigo. Hizieron tambien memoria

de la variedad con que avian opinado acerca de el valor, y legitimidad de la General Prelacia, introduciendo sobre este assumpto controversias, y litigios; pero detestaron estos hechos, conociendo, que esta materia no estaba sujeta à disputas, así por las deliberaciones de la misma Religion, como, porque mediante sus Procuradores, se avia hecho suplica à la Silla Apostolica, à cuyo Oraculo estaba prompta su obediencia, como hijos, y subditos humildes. Confesando el intento, que avian tenido de negar la obediencia à el Reverendissimo Fray Rodrigo de la Cruz, se manifestaron grandemente deseosos de restituirse à vna total tranquilidad, y paz; abominando los escandalos, y perturbaciones, que por esta causa se avian originado en perjuizio de la comun edificacion.

En demostracion de ser verdaderos estos sus sentimientos, retrataron expressamente qualesquier protestas, que en contra de lo que agora sentian, huviesfen hecho antecedentemente, ò juntos, ò separados, ò por si mismos, ò por sus Procuradores: y revocaron los poderes, que avian dado à Fray Francisco de S. Antonio contra los que tenian por el cuerpo de la Religión sus Procuradores generales en el Capitulo general de Goatemala de el año de 1703. Porque no se discurrese, que en esta determina-

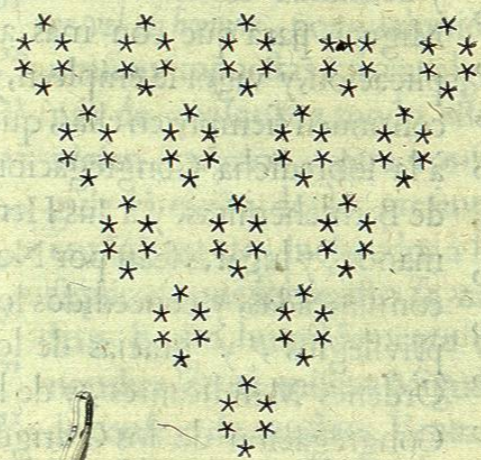
cion procedian precisados, y sin arbitrio, aseguraron, que así lo executaban; porque conocian muy bien, que era de el todo atenta la pretension, que avian introducido contra los decretos de el referido Capitulo general. Anulando con repeticion todos estos hechos, declararon, que reconocian, y aceptaban de nuevo por su legitimo, y proprio Prefecto General, y cabeza de toda la Religion à el Reverendissimo Fray Rodrigo de la Cruz: y en prueba de este reconocimiento, le dieron la obediencia; protestando, que perseverarian en ella; hasta la resolucion de la Silla Apostolica sobre los Estatutos de la Congregacion general. Fue tiernamente edificativo este nuevo acto de obediencia, porque llegandose vno à vno los Religiosos à el Reverendissimo Fray Rodrigo, y arrodillandose en su presencia, le besaron la mano; correspondiendo con abrazos dulces el Prelado benignissimo, y entonando todos por conclusion, en accion de gracias, el Cantico TE DEVM LAVDAMVS. El dia cinco de Marzo de el año de mil setecientos y diez hizo la Comunidad de Mexico las referidas expresiones de su rendido reconocimiento: y despues en treinta y vno de Diciembre de el mismo año confirmó la perseverancia en sus buenos propositos. No se satisfizo con

aver

CAPITULO XXVI.

COMUNICACION DE PRIVILEGIOS, expressamente concedida à la Religion de Bethlehen, à instancia de su Procurador General Fr. Miguel de Jesus Maria.

aver revocado los poderes, que avia dado à el Procurador Fr. Francisco de San Antonio; sino que en su nombre, y el de los tres Hospitales de la Puebla, Oaxaca, y la Havana los dió nuevos à Fray Miguel de la Concepcion, que à otros empeños de su Religion se hallaba en España, constituyendole Procurador, para que por parte tambien de los referidos Hospitales, solicitasse en la Curia Romana la Confirmacion de los Estatutos de el Capitulo General de Goatemala de el año de 1703. Con estos hechos se apagò en las Indias el voraz fuego, que se avia encendido en el Instituto Bethlemitico: pero no se enfriaron las centellas, que de su incendio avian saltado à la Corte de Roma.



EL Procurador General, que como dixe en el capitulo nono de este libro, fue despachado à solicitar en la Corte de Roma la confirmacion de los Estatutos de el Capitulo General de Goatemala, avia llegado à aquella Curia, quando en las Indias lloraba el Bethlemitico Instituto las turbaciones, que le moviò Fr. Joseph de S. Angel. Quiso Fray Miguel de Jesus Maria estrenar las facultades de su empleo, beneficiando à su Religion con Apostolicos indultos, quando esta zozobraba en las inquietudes de la obstinacion sediciosa: pero muy en breve lamentò tambien su desamparo esta afligida Madre en la inconstancia de este hijo. Ganò à su Religion Fray Miguel de Jesus Maria la comunicacion de los privilegios, que gozan los demas Regulares Institutos, y este solo beneficio le debiò el Bethlemitico Rebaño; porque aun de este Procurador, à quien avia fiado sus mas utiles empresas, se viò despues totalmente desfavorecido. Para que